

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de febrero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien requiere: "*Copia certificada del acuerdo número 378 de fecha 4 de julio de 1997 donde el Presidente de ese momento, Dr. Armando Calderón Sol aceptó mi renuncia del cargo de Instructor de Corte y Confección*".
2. Por proveído de las once horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, tuvo por admitida la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría de Inclusión Social (SIS)*, *Secretaría Privada (SPP)* y *Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ)* la información pretendida por el peticionario.

En respuesta al requerimiento de información, la SALJ y SIS comunicaron que no constaba en sus archivos el acuerdo pretendido por la solicitante por lo que no podían emitir la copia certificada que se les había solicitado. Por otra parte, la Secretaría Privada en su respuesta manifestó que, después de haber hecho una búsqueda en el Departamento de Recursos Humanos: "no se consta con el acuerdo original de la renuncia de la señora Martínez González, solo copia, el cual se anexa" En vista de la respuesta remitida por la Secretaría Privada, el suscrito hace del conocimiento de la solicitante que en

Presidencia de la República no se consta con el documento original pretendido por lo que no es posible emitir una copia certificada a la solicitante. En vista de lo anterior, y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la solicitante, se le entregará copia simple del acuerdo encontrado en el departamento de Recursos Humanos y se certificará el presente proceso para los usos de la Señora [REDACTED].

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. **Comuníquese** las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información

Presidencia de la República



Versión Pública